

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad. llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 11 DE SETIEMBRE DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 778.

En la Gaceta de Madrid del día 7 del actual se hallan insertos el preámbulo y Real decreto que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El último alzamiento nacional tuvo por objeto derrocar un Ministerio cuya marcha condenaba la opinion pública; y como en otras ocasiones, se formaron en las provincias, y aun en algunos pueblos, Juntas de Salvacion que reasumieron el ejercicio de todos los poderes en mayor ó menor escala. Consecuencia necesaria de esta situacion habia de ser el cambio del personal de los cuerpos municipales, puesto que en su organizacion, y principalmente en el nombramiento de Alcaldes, habia influido tanto el sistema político del mismo Ministerio; mas para verificar tal reforma no observaron las Juntas ninguna regla fija y constante. Unas restablecieron los Ayuntamientos de 1845; otras decretaron una nueva eleccion, y no pocas nombraron para el desempeño de tan delicados cargos á las personas que inspiraban mas confianza en los momentos de peligro. Afortunadamente ya pasó este, y un Gobierno, producto del alzamiento, dirige hoy las riendas del Estado. Ahora pues, como se ha he-

cho otras veces, es preciso regularizar la Administracion municipal que afecta grandemente á los intereses de la generalidad de los españoles, y sin la cual es de todo punto imposible devolver á los pueblos la tranquilidad y el orden que tienen derecho á reclamar.

El Ministro que suscribe ha examinado con detenimiento las infinitas peticiones que se han dirigido á V. M. sobre tan grave asunto, y ha meditado profundamente respecto á la medida que sería conveniente adoptar; y aunque todas ofrecen algunas dificultades, considera que por ahora pudieran remediarse los males que han dado motivo á dichas reclamaciones si V. M. se digna aprobar el siguiente proyecto de decreto que tiene la honra de proponerle, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid 6 de Setiembre de 1854.—SEÑORA—
A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la renovacion total de los Ayuntamientos segun los decretos de las Cortes, restablecidos por las constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1856, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1845.

Art. 2.º La eleccion tendrá lugar en los domingos 24 del corriente y 1.º de Octubre próximo y los electos tomarán posesion de sus cargos el día siguiente 2 del mismo mes.

Art. 3.º Continuarán sin renovarse los Ayun-

tamientos elegidos de orden de las Juntas de las provincias ó de las Diputaciones provinciales con arreglo á cualquiera de las leyes sobre organizacion de los mismos.

Art. 4.º Continuarán igualmente los que estaban en ejercicio en fin de Mayo de 1843 donde hayan sido restablecidos por dichas corporaciones, cubriéndose las vacantes que en ellos resulten por el método que se dispone en el art. 1.º.

Art. 5.º Todos los Ayuntamientos volverán á renovarse en su totalidad para el año de 1855, haciéndose las elecciones en el mes de Diciembre del presente por el sistema establecido en las leyes citadas en el art. 1.º, si las Córtes, á las que se dará cuenta de esta disposicion provisional, no resuelven otra cosa.

Dado en Palacio a seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Lo que he dispuesto se inserte tambien en este periódico oficial para su debida publicidad y conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Zamora 9 de Setiembre de 1854.—Gerónimo Couder.

Núm. 779.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 8 del actual, se lee el Real decreto que sigue:

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministro, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Mientras se publica la ley, cuyo proyecto presentará el Gobierno á las próximas Córtes, sobre el mejor servicio y arreglo de los montes pertenecientes á los propios y comunes de los pueblos, se conservara su administracion actual en los mismos terminos prescritos por las leyes, Reales decretos y demas disposiciones de su organizacion especial.

Dado en Palacio á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para su debida publicidad y conocimiento de las corporaciones municipales de la provincia. Zamora 10 de Setiembre de 1854.—Gerónimo Couder.

Núm 780.

En la misma Gaceta aparece la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Convocadas las Córtes del Reino con el carác-

(2)

ter de constituyentes por el Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado, y debiendo componerse estas de una sola Cámara, han ocurrido algunas dudas acerca de la actitud legal en que quedaban para ser Diputados los que eran Senadores en aquella fecha. En vista de ellas, S. M. se ha servido declarar que todos los que eran Senadores el dia en que se publicó el Real decreto de convocatoria de Córtes, estan en aptitud de ser elegidos Diputados de la propia manera que los demas españoles.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para su publicidad y demas efectos. Zamora 10 de Setiembre de 1854.—Gerónimo Couder.

Núm. 781.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 26 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente:

SANIDAD.

Con el mas profundo sentimiento se ha enterado S. M. de que diferentes poblaciones invadidas del cólera-morbo asiático, sin calcular las consecuencias perniciosas de su conducta, y guiados solo del estímulo de intereses locales, á pesar de constatar hasta la evidencia la existencia de la expresada epidemia, formaron particular empeño en ocultarla á las provincias limítrofes; presentarla con otras denominaciones y distintos caracteres patológicos, retardando indebidamente la declaracion solemne de existir la epidemia, y lo que es peor, que insistentes en su propósito, desatendieron la legislacion sanitaria y cuarentenaria dando patentes limpias muchos dias despues del desarrollo creciente del cólera, contentándose cuando mas con expedir en el último periodo los expresados documentos con la calificacion de sospechoso.

Quizás este proceder, tan opuesto á lo que la humanidad y la buena administracion exigen, sea la causa lamentable de que el cólera-morbo asiático, cuya invasion pudo limitarse bien, observadas las disposiciones sanitarias, al punto primero en que apareció, se haya extendido con sus estragos y alarmas á otros pueblos de la costa.

S. M. deplora lo acaecido, y deseosa de acudir con tiempo á oponer todo género de diques á la propagacion de la pestilencia, ha querido se diga á V. S. se halla determinada á hacer se castigue con mano fuerte, y hasta disponer se someta á la formacion de causa á los agentes

del Gobierno que oculten la existencia del cólera-morbo asiático despues de hallarse científicamente declarada sus existencia, á cuyo fin recomienda á V. S. excite á las Juntas de Sanidad de provincia y municipales.

Hay siempre un riesgo en los extremos, y por esto encarga que tampoco se anticipe la declaracion de la epidemia, hasta tanto que se halle confirmada de un modo indudable.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1854.—
Santa Cruz.

Y se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Juntas de Sanidad de la provincia, a fin de que sin perjuicio de los partes periódicos que deben dar á este Gobierno del estado sanitario de los pueblos de sus respectivas demarcaciones, me avisen inmediatamente que se observé cualquier sintoma que hiciese temer la presencia del cruel azote que aflige á algunas provincias. Zamora 9 de Setiembre de 1854.
Gerónimo Couder.

Núm. 782.

Observando esta Diputación, que muchos de los Sres. Alcaldes dirigen á la misma la correspondencia oficial sin los previos sellos de franqueo ó del Ayuntamiento, faltando á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Marzo último inserto en el número 35 del Boletín oficial de la provincia, ha dispuesto recordarles por medio de esta circular el cumplimiento de dicha Real disposicion; en la inteligencia de que en lo sucesivo, no se dará curso á ninguna clase de oficio que carezca de dicho requisito. Zamora 7 de Setiembre de 1854.—El Presidente, Gerónimo Couder.
P. A. D. L. D., Hermenegildo Estevez.

Núm. 783.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de Mombuey, cuya dotacion es la de seis mil rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los sugetos que aspiren á esta plaza, presentarán sus solicitudes documentadas ante el Ayuntamiento antes del treinta de este mes en cuyo día concluye el término señalado para su admission. Zamora 7 de Setiembre de 1854.—Gerónimo Couder.

Núm. 784.

EL INTENDENTE MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Hace saber: que debiendo procederse á con-

tratar por cuatro años á contar desde 1.º de Diciembre próximo, á fin de Noviembre de 1858, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 17 y 26 del mes próximo pasado y con sujecion al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, Real decreto de 27 de Febrero de 1852, e Instruccion de 3 de Junio siguiente, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes por los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña, Galicia, Aragon, Castilla la Vieja, Estremadura, Burgos, Malorca y Canarias; el de las provincias y plazas de Cordova, Ceuta y Campo de Gibraltar; y desde 1.º de Enero siguiente el de las de Sevilla, San Fernando, Cadiz y Huelva en el distrito de Andalucía; el de las de Valencia, Alicante y Castellon. desde 1.º de Diciembre, y desde Mayo de 1855, el de la de Murcia en el distrito de Valencia; el de las de Granada, Almeria y Jaen desde 1.º de Diciembre y el de Málaga, desde 1.º de Enero siguiente, en el distrito de Granada; y finalmente el de las plazas de Melilla, Peñon y Alhucemas, en los presidios menores de Africa; desde el referido 1.º de Enero próximo; se convoca por el presente á una pública y formal licitacion la cual será simultanea en los estrados de la Intendencia general militar y en los de las de los distritos, bajo la presidencia de sus respectivos Gefes, en los dias y horas que á continuacion se espresan, con arreglo al citado pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta de Madrid del 30 de Agosto número 606 y que estará de manifiesto en las Secretarias de dichas dependencias.

Dias.	Hora.	Puntos.
2 de Octubre	Una del dia.	Distritos de Castilla la Nueva y Canarias.
3 de id. ...	Idem.	Idem de Cataluña y Mallorca.
4 de id. ...	Idem.	Idem de Galicia y Aragon.
5 de id. ...	Idem.	Idem de Castilla la Vieja y Burgos.
6 de id. ...	Idem.	Idem de Estremadura y puntos designado de Andalucía
7 de id. ...	Idem.	Para la totalidad de los de Valencia y Granada.
9 de id. ...	Idem.	Para los presidios menores de Africa.

Valladolid 4 de Setiembre de 1854.—Antonio Carbó.—Alejo Esenaga, Secretario.

Núm. 785.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA
Direccion Local.

Deseando la Compañia del canal de Castilla habili-

(4)
tar á la posible brevedad la navegacion en los tres ramales del Norte Sur y Campos, ha dispuesto que el dia 9 del presente mes se echen las aguas para que sucesivamente se vayan llenando todos los vasos y permitir la navegacion en cuanto tengan la suficiente altura para el calado de las barcas.

Los encargados de la compañía esponderán desde luego las guias á los Señores especuladores que las soliciten.

El sorteo de turno de barcas de la compañía tendrá lugar el dia 15 del corriente mes á la una de la mañana en la Direccion Local.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Valladolid 6 de Setiembre 1854. El Director Local José Raso.

— = —
Núm. 786.

D. Vicente Portal, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hace saber: que por consecuencia de causa criminal instruida en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda, sobre robo de varias alhajas de plata, ejecutado en la Iglesia parroquial del pueblo de Narayola, se ha procedido por el Juzgado de primera instancia de Astorga, y remitido á disposicion del de esta villa, la persona de Juan Abella, vecino del valle de Finolledo, por haberle encontrado vendiendo á un platero de aquella Ciudad, un pie de caliz ó de viril dorado por una parte y con unas figuras cinceladas en su circulo: una pieza tambien dorada que parece corresponde al mismo pie anterior con figuras igualmente cinceladas: dos platillos de plata uno de ellos ya algo machacado y con faltas, los que parecen ser de vinageras, y en uno de los cuales se advierte grabada la figura de un castillo: con mas otros cinco pedacitos de plata tambien cincelados; y como todos estos despues de las muchas diligencias de reconocimiento y cotejo, no resulten corresponder á las robadas en dicha Yglesia, ni á otras que lo fueron en varias parroquias de las de este partido, y el Juan Ramon Abella declarase le habia comprado el dia veinte y seis de Julio ultimo viniendo de los baños de Ledesma, en termino del pueblo de Penausende mas allá de Zamora, á un hombre desconocido y por la suma de doscientos rs, afin de averiguar si las repetidas piezas de plata corresponden á alguna Yglesia robada se acordó en la causa de que queda hecha referencia comunicarlo al público por medio de la Gaceta del Gobierno y el Boletines oficiales de las Provincias de Leon, Valladolid, Zamora y Salamanca, para que en el caso de reclamarse sean puntos con la personas del Juan Ramon Abella, á disposicion del Juez que lo verifique. Dado en Villafranca del Bierzo a veinteyocho de Agosto de 1854 — Vicente Portal Por mandado de Su Señoria. Francisco Pochtubanasas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Villardecievros, cuya dotacion anual consiste en seis mil rs. satisfechos por trimestres venidos, de fondos municipales. Se halla asi bien vacante el establecimiento de farmacia en dicha villa de que siempre ha estado provista advirtiendo que dicha poblacion es céntrica de bastantes pueblos, que á distancia de tres leguas, se surten de dicho Establecimiento.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes francas de porte, para la primera plaza á la Secretaria de dicho Ayuntamiento antes del dia 20 del presente mes, dia señalado para su provision. Villardecievros 19 de Agosto de 1854 — El Alcalde Presidente, Juan Junquera Martinez — P. A. D. A. Pablo Zamora, Secretario.

Se halla vacante la escuela de esta Villa con la dotacion de dos mil doscientos rs. anuales interin determine el Gobierno sobre su dotacion pues se halla pendiente de recurso. Los aspirantes á ella dirigirán francas de porte sus solicitudes y será agraciado interinamente el que reuna mejores cualidades, admitiendo solicitudes hasta el 30 del presente mes dia en que se provera. La Bobeda 1.º de Setiembre de 1854. El Alcalde Ramon Moyano.

El dia 2 del corriente, ha desaparecido de las Aceñas del puente, un burro, edad 3 años, pardo, alzada regular, rozado el pelo de atarra y el costillar, deserrado. La persona que sepa su paradero dará razon á Miguel Vara vecino de Corrales.

El dia 10 del presente mes de Agosto y al oscurecer desapareció del pueblo de Vidayanes, una yegua negra, un poco frontina, herrada, algo calzona de los pies mas del derecho que del izquierdo, marcada bajo la cadera derecha, un poco despuntada la oreja derecha, de 5 á 6 años y esquilada la clin todo el asiento de la collera. La persona en cuyo poder se halle ó sepa su paradero, se servirá dar razon á D. Tomás Nuñez vecino de Vidayanes el cual satisfará los gastos de manuntencion y hallazgo.

El dia 26 de Agosto anterior, desapareció de las Aceñas de S. Andres, dos caballerias menores, cuyas señas son las siguientes: Una burra, edad 5 años, pelo entrecano, tiene un agujero por encima de la nariz izquierda; muy pequeño, el colmillo del lado izquierdo de arriba, le salió de al revers, es muy lanuda. Un pollino de edad de 3 años estatura 5 cuartas y 4 dedos, pelo blanco tostado, marcado á la nariz su figura dos rayas en medio; tiene cuerda en el pie izquierdo. La persona que sepa el paradero de dichas caballerias, dará razon á Pedro Salvador, vecino de Villafila.

Imp. de la Viuda de Pablo Vallecillo.